



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 27 – D.E.S.T.yF.P. – 2026
N° 12 D.E.A -2026
N° 237 D.E. P -2026
N°42 - D.E.S.O.yA-2026

SAN JUAN, 21 de agosto de 2026

VISTO:

La Ley 1327- H y la Ley 64- H; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación de la Provincia de San Juan N° 1327- H, garantiza el pleno ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender;

Que constituye un deber de los docentes ampliar su cultura y propender al perfeccionamiento de su capacidad pedagógica, conforme lo prevé expresamente el artículo 5, inciso f, de la Ley 64-H;

Que la convocatoria a participar de la «Feria Educativa Itinerante 2026», organizada por la Universidad Nacional de San Juan y dirigida a docentes y alumnos de las modalidades de Educación Secundaria Técnica, Privada, Orientada y Artística y de Adultos, a realizarse los días 26 de agosto en Iglesia, 1 de septiembre en Jáchal, 4 de septiembre en Calingasta y 23 de septiembre en Valle Fértil, constituye una propuesta que contribuye al cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en las leyes antes mencionadas;

Que dicha propuesta tiene como propósito fundamental permitir a los estudiantes de los últimos años de las escuelas secundarias descubrir las experiencias formativas de nivel superior, constituyendo una oportunidad para desarrollar en cada educando, la capacidad de definir su proyecto de vida basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad, búsqueda de la verdad y del bien común;

Que, en base a los considerandos precedentemente expuestos, la Dirección de Educación Secundaria Técnica y Formación Profesional, Dirección de Educación de Adultos, Dirección de Educación Privada y Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, estiman necesario autorizar la participación del personal docente mediante el cambio de tareas, así como la de los alumnos, disponiendo la justificación de las inasistencias;

POR ELLO:

**LAS DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL,
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS, DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
PRIVADA Y DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA Y
ARTÍSTICA**

DISPONEN CONJUNTAMENTE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la participación del personal docente y de los alumnos pertenecientes a las instituciones de nivel secundario, de gestión estatal y privada, bajo la órbita de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y Formación Profesional, Dirección de Educación de Adultos, Dirección de Educación Privada y Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, de la **Feria Educativa Itinerante 2026**. Dicha participación se llevará a cabo en las respectivas jurisdicciones según el siguiente cronograma:

Dicha participación se llevará a cabo en las respectivas jurisdicciones conforme al siguiente cronograma:

- **Iglesia (26 de agosto):**
 - Escuela Bachillerato Columna Cabot (Villa Iglesia), en horario de 10:00 a 12:00 horas.
 - Escuela Agrotécnica Cornelio Saavedra (Rodeo), en horario de 14:00 a 16:00 horas.
- **Jáchal (1 de septiembre):**
 - SUM de Turismo de la Municipalidad Departamental, en horario de 10:00 a 16:00 horas.
- **Calingasta (4 de septiembre):**
 - Centro Cultural de Barreal, en horario de 10:00 a 11:30 horas.
 - Centro Cultural de Tamberías, en horario de 12:00 a 13:30 horas.
 - Centro Integral Comunitario de Va. Calingasta, en horario de 15:00 a 17:00 horas.
- **Valle Fértil (23 de septiembre):**
 - Escuela Agrotécnica Ejército Argentino, en horario de 10:00 a 13:00 horas.
 - Colegio Superior N° 1 Fuerza Aérea Argentina, en horario de 14:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE que las inasistencias en que incurra el personal docente con motivo de la participación autorizada en el artículo 1º, deben considerarse como Cambio de Tareas en las Instituciones educativas donde presten servicios. Asimismo, téngase por justificada la inasistencia de los alumnos asistentes, debiendo en ambos casos acreditarse la concurrencia mediante la presentación de la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TÉNGASE por Disposición Conjunta de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y Formación Profesional, Dirección de Educación de Adultos, Dirección de Educación Privada y Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, cúmplase y archívese.


Prof. RODOLFO NAVAS
Dir. de EDUCACIÓN SECUNDARIO TÉCNICO
Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Prof. ARNALDO ABEL FARIAS
DIRECTOR DE EDUC. SECUNDARIA O Y A
MINISTERIO DE EDUCACIÓN